Ayuntamiento de Jerez
Oficina de Recaudación y Servicios Tributarios

SOLICITUD DE FRACCIONAMIENTO

F-1

I DATOS DEL INTERESADO

NOMBRE Y APELL. / RAZON SOCIAL:		
DOMICILIO:		TFNO.:
NIF:	CORREO ELECTRÓNICO:	COD. CONTR.:
PRESENTADOR:		*NIF:*
DOMICILIO:		*TFNO:*
CARACTER DE LA REPRESENTACION:		

II DATOS IDENTIFICATIVOS DE LOS RECIBOS

Documento	Objeto Tributario	Fecha vencimiento	Importe
		TOTAL DEUDA...	
		Nº DE PLAZOS SOLICITADOS	

III DATOS BANCARIOS

TIPO DE PAGO: RECURRENTE

NÚMERO DE CUENTA - **IBAN**

En España el IBAN consta de 24 posiciones comenzando siempre por ES

Swift **BIC** - Código de la Entidad

(Puede contener 8 u 11 posiciones)

TITULAR DE LA CUENTA:

IV GARANTIA OFRECIDA

- ☐ Aval bancario de Entidad de Crédito o Sociedad de Garantía Recíproca
- ☐ Certificado de seguro de caución
- ☐ Se solicita la adopción de medidas cautelares consistentes en la anotación preventiva de embargo sobre la finca con referencia catastral en el Registro de la Propiedad
- ☐ Sólo en el caso de que la deuda no supere los 6.000 €, se aceptará la aportación de fianza personal y solidaria prestada en su favor por dos contribuyentes a la Hacienda Municipal por el Impuesto de Bienes Inmuebles, que estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la misma

NOTAS

1.- La presente solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo si en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente al de la presentación de la misma no ha caído resolución expresa. (Art. 52.6 del RD 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación)

2.- En caso de incumplimiento de cualquiera de los pagos, ya sean los propuestos por el interesado o los fijados por la Administración en la correspondiente Resolución, quedará sin efecto el fraccionamiento. (Art. 51.2 del RD 939/2005). Las consecuencias serán las contempladas en el art. 52.4 del RD 939/2005.

3.- El mantenimiento y eficacia del acuerdo de concesión de este fraccionamiento están condicionados a que el solicitante se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias durante la vigencia del acuerdo.

4.- En caso de requerirse garantía, deberá formalizarse en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión, cuya eficacia quedará condicionada a dicha formalización. Transcurrido el plazo de dos meses sin haberse formalizado las garantías se iniciará el periodo ejecutivo o, en su caso, se continuará el procedimiento de apremio, según lo dispuesto en el art. 48.7 del RD 939/2005.

Fecha: _____ FIRMA

NOTA: Esta solicitud carece de validez sin estar sellada por el Excmo. Ayto. de Jerez

EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN

Ayuntamiento de Jerez
Oficina de Recaudación y Servicios Tributarios

SOLICITUD DE FRACCIONAMIENTO

F-1

I DATOS DEL INTERESADO

NOMBRE Y APELL. / RAZON SOCIAL:		
DOMICILIO:		TFNO.:
NIF:	CORREO ELECTRÓNICO:	COD. CONTR.:
PRESENTADOR:		*NIF:*
DOMICILIO:		*TFNO:*
CARACTER DE LA REPRESENTACION:		

II DATOS IDENTIFICATIVOS DE LOS RECIBOS

Documento	Objeto Tributario	Fecha vencimiento	Importe
		TOTAL DEUDA...	
		Nº DE PLAZOS SOLICITADOS	

III DATOS BANCARIOS

TIPO DE PAGO: RECURRENTE

NÚMERO DE CUENTA - **IBAN**

En España el IBAN consta de 24 posiciones comenzando siempre por ES

Swift **BIC** - Código de la Entidad

(Puede contener 8 u 11 posiciones)

TITULAR DE LA CUENTA:

IV GARANTIA OFRECIDA

- ☐ Aval bancario de Entidad de Crédito o Sociedad de Garantía Recíproca
- ☐ Certificado de seguro de caución
- ☐ Se solicita la adopción de medidas cautelares consistentes en la anotación preventiva de embargo sobre la finca con referencia catastral en el Registro de la Propiedad
- ☐ Sólo en el caso de que la deuda no supere los 6.000 €, se aceptará la aportación de fianza personal y solidaria prestada en su favor por dos contribuyentes a la Hacienda Municipal por el Impuesto de Bienes Inmuebles, que estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la misma

NOTAS

1.- La presente solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo si en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente al de la presentación de la misma no ha caído resolución expresa. (Art. 52.6 del RD 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación)

2.- En caso de incumplimiento de cualquiera de los pagos, ya sean los propuestos por el interesado o los fijados por la Administración en la correspondiente Resolución, quedará sin efecto el fraccionamiento. (Art. 51.2 del RD 939/2005). Las consecuencias serán las contempladas en el art. 52.4 del RD 939/2005.

3.- El mantenimiento y eficacia del acuerdo de concesión de este fraccionamiento están condicionados a que el solicitante se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias durante la vigencia del acuerdo.

4.- En caso de requerirse garantía, deberá formalizarse en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión, cuya eficacia quedará condicionada a dicha formalización. Transcurrido el plazo de dos meses sin haberse formalizado las garantías se iniciará el periodo ejecutivo o, en su caso, se continuará el procedimiento de apremio, según lo dispuesto en el art. 48.7 del RD 939/2005.

Fecha: _____ FIRMA

NOTA: Esta solicitud carece de validez sin estar sellada por el Excmo. Ayto. de Jerez

EJEMPLAR PARA EL INTERESADO